



CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

PROPUESTAS DE NUEVA CREACIÓN
DE
ESTUDIO PROPIO

NOMBRE DEL ESTUDIO

Experto en Administración y Dirección de Seguridad (título propio)

No EDICIÓN: I

Fecha de inicio edición (mes y año):	Octubre 2012
Fecha de finalización (mes y año):	Junio 2013

Madrid, 12 de Marzo de 2012

Firma del Director/es

Nota Importante:

Para su entrega y registro en el Centro de Formación Continua, el documento de Solicitud deberá presentarse en soporte papel y electrónico incluyendo:

Información General
Información Académica
Información Económica

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. **Denominación:** Experto en Administración y Dirección de Seguridad

1.2. **Universidades participantes:**

Centro, Departamento o Instituto responsable del Programa:

Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (Facultad de Psicología)

Director (Doctor en caso de máster):

D. Jesús María de Miguel Calvo.

Profesor Contratado Doctor en la UAM.

Responsable Área de Ciencias de la Seguridad. Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad.

D. Javier Serrano Gómez.

Director de Formación de Sevane-Civittas.

Subdirector:

Álvaro Ortigosa.

Profesor Contratado Doctor en la UAM.

Responsable Área de Investigación. Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad.

Coordinador:

Personal de administración y coordinación del ICFS

Comisión responsable:

Dña. Ángela Loeches. Decana de la Facultad de Psicología de la UAM.

D. Manuel de Juan Espinosa. Director Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad.

Dña. María Sotillo. Vicedecana de Postgrado de la Facultad de Psicología de la UAM.

D. Álvaro Ortigosa. Profesor Contratado Doctor. Escuela Politécnica Superior. Responsable de Investigación del ICFS.

Dña. Andrea Giménez Salinas. Directora Académica del ICFS

Dña. Arantxa Calleja Díaz. Jefe de estudios de Sevane-Civittas.

D. Pedro García López. Director Fundación ESYS.

D. Antonio Gómez Herrero. Guardia Civil. Equipo de Inspección de Armas y Explosivos Comandancia de Madrid.

D. Martha Susana Escobar. Subdirectora de Gestión y de Administración del ICFS.

Datos de contacto e información:

Facultad de Psicología

Persona de Contacto: Dña. Martha Susana Escobar Hurtado.

Dirección:

Ciudad Universitaria de Cantoblanco

C/ Iván Pavlov, 6

28049 Madrid

Correo electrónico: instituto.icfs@uam.es

1.3. Tipo de enseñanza:

Presencial

Título propio de la UAM

1.4. Número de plazas ofertadas:

30

1.5 Número de becas ofrecidas:

Un mínimo de 10% de las matrículas registradas.

1.6. Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y Periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia

Número de créditos del título: 45 créditos ECTS

Número mínimo de créditos de matrícula por estudiante y periodo lectivo: 45 créditos

1.7 Entidades colaboradoras:

- ✓ SEVANE-CIVITTAS

El Curso de Experto en Administración y Dirección de Seguridad se organiza junto a la organización especializada del sector SEVANE-CIVITTAS (<http://www.sevane-civittas.com/>). Sevane-Civittas es un organización acreditada por el Ministerio del Interior para proporcionar servicios de formación en seguridad (ver tabla 1). Sevane-Civittas posee todos los medios específicos y requeridos por normativa al servicio del Alumno así como campos de entrenamiento, gimnasios y galerías de tiro e instalaciones especiales para poner a sus alumnos en situaciones lo más reales posibles para su correcta formación.

Requisitos de autorización y funcionamiento de los centros de formación

1. La autorización para la apertura de los centros de formación, actualización y adiestramiento profesional del personal de seguridad privada estará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos:
 - a) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble.
 - b) Licencia municipal de apertura o, en su defecto, solicitud de la misma, adjuntando, en este último caso, el certificado de un técnico colegiado competente en la materia, de que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y sobre prevención de riesgos laborales exigidos por la legislación vigente, y, además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez emitida. En caso de que la licencia de apertura fuera denegada, será revocada la autorización del centro.
 - c) Estarán dotados de un gimnasio y de una galería de tiro, que deberán cumplir las exigencias de ubicación y acondicionamiento establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalaciones.

d) La existencia de las instalaciones descritas en el párrafo c) podrá dispensarse si el centro afectado concertara la correlativa prestación de servicios con otras instituciones, públicas o privadas, bajo la inspección y control de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, para los centros en que se imparta o pretenda impartir formación al personal de seguridad privada, y en el ámbito de la Guardia Civil, para los centros en que se imparta o pretenda impartir exclusivamente formación para guardas particulares del campo y sus especialidades.

e) Los centros de formación que dispongan de armamento o cartuchería, bien en propiedad, bien en régimen de alquiler o cesión, para la realización de prácticas de tiro con fuego real, deberán disponer de los correspondientes armeros, debidamente autorizados para la custodia de las armas y de la cartuchería, que cuenten con análogas medidas de seguridad a las que se establecen en la normativa sobre empresas de seguridad privada.

f) Cuadro de profesores acreditados al que se refiere el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de Seguridad Privada.

2. El funcionamiento de estos centros estará condicionado:

a) Al cumplimiento permanente de los requisitos de apertura exigidos en el apartado anterior.

b) A la comunicación inmediata de las modificaciones que afecten a cualquiera de los requisitos anteriores.

c) A la impartición de la totalidad del número de horas y del contenido de los módulos profesionales establecidos para cada una de las especialidades del personal de seguridad privada.

d) Al cumplimiento permanente de las condiciones establecidas en la resolución de autorización.

Tabla 1. Requisitos de autorización y funcionamiento de los centros de formación.
(Fuente: Orden INT/318/2011, de 1 de febrero sobre personal de seguridad privada.
Anexo I)

Con el convenio de colaboración entre la UAM y SEVANE-CIVITTAS se responde a las exigencias normativas para ofertar una titulación en seguridad que cubra el requisito académico de quienes obtén a la habilitación como Director de Seguridad concedida por el Ministerio del Interior. De una parte, la titulación ha de ser impartida por un centro universitario (ver tabla 2); de otra, los centros de formación deberán estar autorizados y cumplir con una serie de requisitos (ver tabla 1). Con esta colaboración, además, se combinan los conocimientos de seguridad operativa de la empresa Sevane-Civittas con los conocimientos sobre planteamiento estratégico y de inteligencia que aporta la UAM.

Artículo 6. *Directores de seguridad.*

1. A los efectos de habilitación para el ejercicio de la profesión de director de seguridad, los aspirantes a directores de seguridad habrán de estar en posesión de la titulación de seguridad a la que se refiere el presente artículo, reconocida a estos efectos por el Ministerio del Interior.

2. La solicitud de reconocimiento de los cursos de dirección a los que se corresponde la titulación de seguridad referida en el párrafo a) del apartado segundo del artículo 63 del Reglamento de Seguridad Privada, se remitirá a la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía.
3. Los cursos de dirección de seguridad estarán programados e impartidos por centros universitarios, públicos o privados, reconocidos oficialmente, y deberán contener, al menos, las materias establecidas en el anexo III de la presente Orden, debiendo alcanzar éstas un mínimo de cuatrocientas horas, pudiendo complementarse con otras relacionadas con las funciones y habilidades directivas y la seguridad en general.
4. El orden, contenido, modalidad, forma y amplitud horaria de cada una de las materias que integren estos cursos, será determinado por los centros oficiales, en el programa que se presente a efectos de autorización, en su caso.
5. En el supuesto de que el curso de dirección de seguridad forme parte de un programa de estudios de superior nivel académico, su contenido didáctico y horas lectivas deberán estar claramente diferenciados de éste y expedirse, en todo caso, un título específico con el nombre del curso reconocido en la autorización prevista en este artículo.

Tabla 2. Formación y habilitación del personal de seguridad privada. Directores de Seguridad. (Fuente: Orden INT/318/2011, de 1 de febrero sobre personal de seguridad privada.)

La colaboración entre una universidad y una organización especializada del sector es la práctica habitual en el desarrollo de las titulaciones acreditadas por el Ministerio del Interior (para una relación exhaustiva de las titulaciones acreditadas, ver <http://www.interior.gob.es/personal-de-seguridad-privada-23/directores-de-seguridad-543/requisitos-especificos-593>).

1.8 Lugar de Impartición:

Facultad de Psicología (viernes)
Escuela Politécnica Superior (Sábados)

1.9 Precios y plazos

Titulación	Precio por crédito	Precio total	Nº de créditos
Experto en Administración y Dirección de Seguridad	88€	3960 €	45

Plazos	Pago	
Pago fraccionado	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Nº Plazos/ indicar cantidades a pagar	2	
1er plazo	(50%) -----€	

2do plazo	(50%) -----€
-----------	--------------

Fechas de preinscripción	1 de marzo a 31 de mayo
Fechas de matrícula	1 de junio a 31 de julio
Período adicional de inscripción y matrícula	1 a 31 de septiembre